



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: **CONTRATACIÓN/FJEE.ZAR.asr**

Expediente Gestiona nº.: 11954/2023 - CELEBRACIÓN DE CONCIERTO "EMBRUJO"

Procedimiento Negociado Sin Publicidad - Contrato Privado de Servicio - Tramitación Ordinaria

ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO

Calle Juan XXIII, nº 6

C.P. 35.250 - INGENIO

Email: gerencia@bandadeingenio.com

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado la resolución número 2024-1603, de fecha 08 de marzo de 2024, que, a continuación, se transcribe, relativa a la contratación denominada "**CELEBRACIÓN DE CONCIERTO "EMBRUJO"**":

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO"

En relación con el expediente incoado para la contratación del servicio mencionado en el encabezamiento, la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A) Mediante Decreto de la Alcaldía nº. 2024-0566, de fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) para la adjudicación del servicio denominado "**CELEBRACIÓN DE CONCIERTO "EMBRUJO"**", por procedimiento negociado sin publicidad, mejor oferta, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y, asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, formulándose invitación para participar en la licitación al único licitador propuesto en el informe emitido por el Responsable del Departamento de Festejos, dado el carácter de exclusividad declarado en el expediente.

B) Consta en el expediente el Acta de la reunión celebrada en el Servicio de Contratación, para la apertura del Sobre "A", calificación de la documentación aportada por el único licitador presentado y que fue **ADMITIDO**, sin reparo alguno, **ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO** con **C.I.F. G35512573**, así como, a la apertura del Sobre "B" correspondiente a su proposición económica, de todo lo cual se deja constancia en el expediente y se da aquí por reproducido a todos los efectos legales.

C) Consta en el expediente que la empresa **ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO** con **C.I.F. G35512573**, ha aportado la documentación establecida en las Cláusulas 14 y 15 del PCAP, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social, además de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), acreditativa de la capacidad de obrar y aptitud para contratar de la licitadora e, igualmente, aporta certificación censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica del Servicio de Contratación que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Contratación, previa fiscalización de la Intervención Municipal, eleva a la Alcaldía-Presidencia, en su calidad de órgano de contratación competente en virtud la Disposición Adicional Segunda y el artículo 165 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la presente propuesta de resolución de adjudicación en los términos que, a continuación, se expresan.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1822 de 6 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. DECLARAR válida la tramitación del procedimiento de licitación y, en consecuencia, refrendar los actos emanados del Servicio de Contratación, y consecuentemente:

- 1) Admitir a la licitación a la empresa **ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO** con **C.I.F. G35512573**, que ha presentado oferta para la adjudicación del contrato privado del servicio denominado **"CELEBRACIÓN DE CONCIERTO "EMBRUJO"**.
- 2) Clasificar la única proposición presentada por la licitadora y, admitida, para la adjudicación del servicio privado denominado **"CELEBRACIÓN DE CONCIERTO "EMBRUJO"**, atendiendo a la propuesta efectuada en el Acta indicada de la calificación y valoración de las ofertas, de conformidad con el siguiente orden decreciente, puntuación y detalle:

NÚM. ORDEN CLASIF.	EMPRESA LICITADORA	OFERTA - Euros (€)			PUNTUACIÓN (CL. 8.2 PCAP)
		PRECIO BASE	IGIC APLICABLE	PRECIO TOTAL	
1º - ÚNICA	ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO	2.980,00 €	0,00 € (exento)	2.980,00 €	100

SEGUNDO. ADJUDICAR el contrato privado de prestación del servicio denominado **"CELEBRACIÓN DE CONCIERTO "EMBRUJO"** a la empresa **ASOCIACIÓN SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO** con **C.I.F. G35512573**, con domicilio social en C/ Juan XXIII, nº 6, C.P. 35.250 - Ingenio, por un importe de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (2.980,00 €)**, exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), según la Resolución de la Administración Tributaria Canaria nº 217/2014, Tomo 1, de fecha 10/04/2014, lo que hace un total de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (2.980,00 €)**.

Siendo las condiciones de ejecución resultantes de la negociación llevada a cabo que, se añade y se adaptan las establecidas en el PPTP, las siguientes, al indicar el licitador literalmente:



DECLARACIÓN JURADA

FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. 52848236D y con domicilio en c/ Emilia Pardo Bazán, 8 – 35250 en Ingenio (Gran Canaria), en calidad de PRESIDENTE de la SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO, con CIF: G35512573, a efectos de acreditar

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad que presido acepta los criterios de negociación, que son los que se especifican en la cláusula 10 del *Pliego de Clausulas administrativas y particulares para contrato de servicio por procedimiento negociado sin publicidad* del expediente de licitación 11954/2023

TERCERO. Autorizar el gasto que comporta la presente adjudicación que recae en el ejercicio 2024, que se eleva a la cantidad de máxima de **2.980,00 €** se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **3380.22799: OTROS TBJOS. REALIZADOS POR EMPRESAS**, con la operación contable **220240000623**, según se acredita con el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal.

CUARTO. *Retribución del adjudicatario, clase y cuantía.* La retribución que la empresa adjudicataria percibirá por este contrato **provenirá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, debiendo el empresario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise, efectuándose las liquidaciones en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 20 del PCAP.

Facturación electrónica. Asimismo, en virtud de la entrada en vigor de la Orden 25/2013 de 27 de diciembre, los datos de este Ayuntamiento para la facturación electrónica son los siguientes:

Cliente	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio
Razón social	Administración Local
CIF	P3501200D
Contacto	David Castellano González
E-mail	dcastellano@ingenio.es
Portal	FACe
Órgano Gestor	L01350115
Unidad Tramitadora	L01350115
Oficina Contable	L01350115

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. – El contrato se realizará el día 22 de junio de 2024, en la Plaza de la Candelaria, con la duración y lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTO. Designar al Trabajador del Área de Festejos, **D. CARMELO JESÚS HERNÁNDEZ VEGA**, como responsable municipal del contrato del servicio, con las facultades establecidas en la Cláusula 18 del PCAP.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a la adjudicataria del contrato y, citarle para el acto de la formalización del contrato administrativo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

OCTAVO. *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Lo que se les comunica, **en calidad de empresa adjudicataria** y, al mismo tiempo, **se cita al representante legal, para la firma electrónica del contrato**. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
(Res. 576 de 19/08/2014 DGFP)**

Manuel J. Afonso Hernández

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

